

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a dicha Ley.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO 1

Relación indicativa de variedades de quesos autóctonos españoles

Afuega'l Pitu.
 Ahumado de Pría.
 Arzúa-Ulloa.
 Cabrales.
 Cantero de Letur.
 Cebreiro.
 Gaztazarra.
 Gamonedo.
 Idiazábal.
 Mahón-Menorca.
 Mató.
 Picón Bejes-Tresviso.
 Quesaílla.
 Queso ahumado de Áliva.
 Queso Albarracín.
 Queso Beyos.
 Queso Cáceres.
 Queso Camerano.
 Queso Campóo-Los Valles.
 Queso Casín.
 Queso Cassoleta.
 Queso Castellano.
 Queso Conejero.
 Queso de Acehuche.
 Queso de Alhama de Granada.
 Queso de Alicante.
 Queso de Ansó-Hecho.
 Queso de Aracena.
 Queso de Babia y de Laciaña.
 Queso de Benasque.
 Queso de Buelles.
 Queso de Burgos.
 Queso de Cádiz.
 Queso de Calahorra.
 Queso de Campo Real.
 Queso de Cantabria.
 Queso de Formentera.
 Queso de Gata-Hurdes.
 Queso de Lalt Urgell y La Cerdanya.
 Queso de La Armada.
 Queso de La Bureba.
 Queso de La Gomera.
 Queso de La Mesta.
 Queso de La Nucía.
 Queso de La Peral.
 Queso de La Selva.
 Queso de La Serena.
 Queso de La Siberia.
 Queso de La Vera.
 Queso de León.
 Queso de los Montes de San Benito.
 Queso de los Oscos.
 Queso de Málaga.

Queso de Murcia.
 Queso de Murcia al Vino.
 Queso de Oropesa.
 Queso de Pedroches.
 Queso de Sierra Morena.
 Queso de Tauste.
 Queso de Tenerife.
 Queso de Tupí.
 Queso de Valdeón.
 Queso de Valdeteja.
 Queso de Villalón.
 Queso del Tiétar.
 Queso del Valle de Arán.
 Queso Flor de Guía.
 Queso Garrotxa.
 Queso Genestoso.
 Queso Grazalema.
 Queso Herreño.
 Queso Hispánico.
 Queso Ibérico.
 Queso Ibores.
 Queso Majorero.
 Queso Mallorquín.
 Queso Manchego.
 Queso Montsec.
 Queso Palmero.
 Queso Pasiago.
 Queso Peñamellera.
 Queso Pido.
 Queso Porrúa.
 Queso Serrat.
 Queso Servilleta.
 Queso Tetilla.
 Queso Tronchón.
 Queso Urbiés.
 Queso Valdesano.
 Queso Vidiago.
 Queso Zamorano.
 Quesucos de Liébana.
 Requesón de Miraflores.
 Roncal.
 San Simón-Da Costa.
 Torta del Casar.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3843

ORDEN APU/530/2005, de 25 de febrero, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días de febrero de 2005, en las pedanías de Zarzilla de Ramos y La Paca del municipio de Lorca (Murcia).

El Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 37 del día 12 de febrero), adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días de febrero de 2005, en las pedanías de Zarzilla de Ramos y La Paca del Municipio de Lorca (Murcia).

En su artículo 8, en relación con el artículo 7, faculta al titular del Ministerio de Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones destinadas a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios previstos en el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a establecer el procedimiento para su concesión, seguimiento y control, en el marco de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

La Disposición final primera del citado Real Decreto-Ley faculta a los titulares de los distintos Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las disposiciones necesarias para la ejecución de las medidas previstas en él.

En consecuencia, es preciso establecer el procedimiento que se ha de seguir para la concesión y tramitación de las mencionadas subvenciones,

así como para la información sobre el estado de ejecución de las obras y el control de la aplicación de aquéllas a su finalidad.

En cumplimiento de la citada Disposición final primera, dispongo:

Primero. *Ámbito territorial de aplicación.*—Las subvenciones objeto de la presente Orden se aplicarán a las pedanías de Zarcilla de Ramos y La Paca del Municipio de Lorca (Murcia), conforme al art. 1 del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero.

Segundo. *Fines de las subvenciones.*—Las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios previstos en el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. *Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras.*—El Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los proyectos técnicos o, cuando se trate de actuaciones contempladas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los presupuestos correspondientes a las obras de reparación o restitución, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. *Informe de los proyectos técnicos o de los presupuestos por la Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno.*—La Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno emitirá informe sobre los proyectos técnicos o presupuestos dentro del plazo de quince días desde la finalización del plazo de dos meses señalado en el apartado anterior, comprensivo de los siguientes aspectos:

a) Que la tipología de las obras corresponde a la contenida en el apartado segundo de esta Orden.

b) Carácter de las reparaciones o restituciones, relativo a si las obras propuestas se acomodan a las instalaciones preexistentes o implican alteraciones de las mismas, en cuyo caso sólo serán objeto de subvención aquellas modificaciones que se estimen necesarias para su mejora técnica. En caso de que las variaciones introducidas no se considerasen justificadas, la Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno lo comunicará motivadamente al Ayuntamiento de Lorca.

c) Valoración de las obras y orden de prioridad entre ellas, atendiendo a criterios de necesidad, a fin de poder ajustar, si las circunstancias lo requieren, las disponibilidades crediticias con las demandas planteadas.

d) Que las obras que hayan sido adjudicadas a contratistas o acordada su ejecución directa por la propia Administración, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Ministerial, por haberlo requerido la correcta prestación de los servicios, cumplan con los requisitos anteriormente indicados. En la relación del Anexo I deberán señalarse las obras ya adjudicadas.

Quinto. *Asignación de las subvenciones.*

1. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Cooperación Local la relación cuantificada y priorizada de los proyectos técnicos o de los presupuestos que hayan sido informados favorablemente, conforme al apartado Cuarto anterior, mediante el modelo que figura como Anexo I, junto con el informe de la Comisión de Asistencia, dentro del plazo de diez días desde la expiración del plazo para su emisión.

2. A la vista de la relación y de los informes, el Director General de Cooperación Local, previa comprobación de su conformidad a lo establecido en esta Orden, asignará las subvenciones, por delegación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial según lo dispuesto en la Orden de delegación de competencias del Departamento, al Ayuntamiento de Lorca.

Sexto. *Cuantía de la subvención estatal y Programa de financiación de las obras.*

1. La subvención del Estado será de hasta el 50 por ciento del importe de los proyectos técnicos o de los presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, en relación con el 8 del mismo.

2. El resto del importe de las obras será financiado mediante aportaciones del Ayuntamiento de Lorca, en su caso, y de las subvenciones que pueda conceder la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Teniendo en cuenta la relación de proyectos informados favorablemente por la Delegación del Gobierno, a que hace referencia el apar-

tado anterior, el Ayuntamiento de Lorca elaborará y aprobará un Programa de financiación, detallado por obras, en que se especificarán todos los agentes de financiación y el importe de sus respectivas aportaciones, según el modelo que consta como Anexo II.

5. Dicho Programa de financiación será remitido por el Ayuntamiento de Lorca a la Dirección General de Cooperación Local en el plazo de un mes desde que ésta le haya notificado la concesión de las subvenciones.

Séptimo. *Adjudicación, terminación y seguimiento de las obras.*

1. El Ayuntamiento de Lorca procederá a la ejecución de las obras. Si no hubieran sido adjudicadas o acordada su ejecución directa por la propia Administración en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden, los acuerdos de adjudicación a contratistas o de ejecución directa deberán efectuarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la concesión de las subvenciones por la Dirección General de Cooperación Local.

2. Las obras deberán quedar totalmente terminadas dentro del año siguiente al del vencimiento del plazo de cuatro meses indicado en el párrafo 1 anterior.

3. El Ayuntamiento de Lorca, dará cuenta del estado de ejecución de las obras a la Dirección General de Cooperación Local, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre natural, utilizando a tal efecto el modelo del Anexo V, así como informará a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. *Ampliación de plazos.*

1. Los plazos contemplados en la presente Orden podrán ser objeto de ampliación, a instancias del Ayuntamiento de Lorca o de oficio por la Dirección General de Cooperación Local, si a juicio de ésta existe justa causa.

2. La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Local antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma, aplicándose lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La solicitud expresará la duración de la prórroga que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental. Podrá efectuarse por medios informáticos, electrónicos y telemáticos siempre que permitan acreditar su constancia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero; las resoluciones de prórrogas deberán ser notificadas al Ayuntamiento de Lorca.

Noveno. *Procedimiento de pago.*—Con base en las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas o a los acuerdos de ejecución de las mismas por la propia Administración, según los modelos de los Anexos III y IV, el Ministerio de Administraciones Públicas librerá al Ayuntamiento de Lorca la totalidad de la subvención asignada a cada obra.

El Ayuntamiento de Lorca deberá presentar en la Dirección General de Cooperación Local la correspondiente carta de pago, en la que consignarán la normativa a cuyo amparo se ha concedido aquélla, el importe de la subvención, así como el número de obra, en el plazo de diez días desde la fecha de su realización.

Décimo. *Liquidación de las subvenciones.*—El Ayuntamiento de Lorca presentará en la Dirección General de Cooperación Local la liquidación de las subvenciones, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo, general o prorrogado, de terminación de las obras, en el modelo que figura en el Anexo VI.

Undécimo. *Reintegración de subvenciones.*—Las subvenciones que no se hayan aplicado a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado Séptimo deberán ser reintegradas al Tesoro Público, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, de conformidad con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2005.

ANEXO I**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañado por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)**

Relación cuantificada de los proyectos técnicos o presupuestos informados favorablemente por la Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno y propuestos a la Dirección General de Cooperación Local para la obtención de subvención estatal.

(Apartado Quinto de la Orden Ministerial)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA						
Municipio	Núcleo de Población	Obra		Importe en euros		
		Número (1)	Denominación	Reposición	Alteraciones	Total

(1) Se asignará numeración correlativa.

Don/Doña Secretario/a de la Delegación del Gobierno en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
CERTIFICO: Que la presente relación de proyectos técnicos y presupuestos, ha sido propuesta por el Delegado del Gobierno para la obtención de subvención estatal de acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Asistencia al Delegado del Gobierno en su sesión del de de

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Quinto de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Delegado del Gobierno, en, a de de

El Secretario,

Vº. Bº.
El Delegado del Gobierno,

ANEXO II**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañados por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)**

Programa de financiación de las obras (apartado Sexto de la Orden Ministerial)

Obra			Municipio	Núcleo de Población	Programa de financiación expresado en euros				
Número	Denominación	Código			Presupuesto	Partícipes			
						A.G.E. (MAP)	Com. Autónoma	Ayuntamiento	Otros

Don/Doña en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de Lorca,

CERTIFICO: Que el presente Programa de financiación ha sido aprobado por, con fecha de de

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Sexto de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de

Vº. Bº.
El

ANEXO III

Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañados por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)

AÑO DEL PLAN: **2005**

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

D/ ña.

Secretario(a) de _____ (Entidad local contratante)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA Nº :	
a) Denominación:	
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación:	b) Código de identificación
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto, restringido o negociado.	
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido	
5. OTROS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:	
Contrato Menor, Emergencia etc.	
6. CONTRATISTA:	
a) Denominación:	b) C.I.F/ N.I.F
7. FECHA ADJUDICACIÓN:	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

(importes en euros)

PARTÍCIPIES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1.Subvención del Estado a través del M.A.P 2.Comunidad Autónoma 3.Ayuntamiento 4.Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P.

(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, conforme al apartado Noveno de la Orden de desarrollo del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de.....

Vº Bº.

(Firma del Secretario/a)

EL

ANEXO IV

Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañados por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)

AÑO DEL PLAN: 2005

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/ ña. _____
 Secretario(a) de (Entidad local ejecutante) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA N° :	
a) Denominación:	
2. MUNICIPIO:	b) Código de identificación
a) Denominación:	
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 Texto Refundido de la LCAP:	
<i>Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.</i>	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE:	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

(importe en euros)

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 DIFERENCIA (1-2)
1. Subvención del Estado a través del M.A.P			
2. Comunidad Autónoma			
3. Ayuntamiento			
4. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P. (en proporción al importe de ejecución, cantidad reflejada en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, conforme al apartado Noveno de la Orden de desarrollo del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en a de, de

Vº Bº.

(Firma del Secretario/a)

EL

ANEXO V**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañados por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)**

Información sobre el estado de ejecución de las obras correspondiente al ... semestre natural de
(Apartado Séptimo de la Orden Ministerial).

(importe en euros)

Municipio	Núcleo de población	Nº de la obra	Denominación	Importe de adjudicación	ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS				Observaciones
					Ejecución semestre anterior	Ejecución semestre actual	Total ejecutado	Pendiente de ejecución	
					a) Total	a) Total	a) Total	a) Total	
TOTALES a)									
b)									

Don/Doña en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de Lorca,
CERTIFICO: Que de los documentos justificativos de la ejecución de las obras, resultan los datos que se consignan en el estado demostrativo anterior.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Séptimo de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº.Bº.

El

ANEXO VI**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios del Municipio de Lorca dañados por los movimientos sísmicos (Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero)**

Liquidación de las subvenciones (apartado Décimo de la Orden Ministerial)

(importe en euros)

Municipio	Núcleo de población	Obra		Importe de adjudicación	Obras terminadas	Fecha de terminación de la obra
		Número	Denominación			
		a) Total	a) Total			

Don/Doña en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de Lorca
CERTIFICO: que según los documentos justificativos de la ejecución de las obras, éstas han sido terminadas con el importe y en la fecha que se han indicado anteriormente.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Décimo de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº.Bº.

El